

**El Estado Policial en Argentina: implicancias jurídicas, sociales,
empíricas, y conceptuales.**

Gonzalo Grande¹

Sol Prieto²

Juan Manuel Ottaviano³

María Julia Lopez⁴

Resumen

El objetivo de este estudio consiste, en primer lugar, en describir las implicancias jurídicas, sociales, empíricas, y conceptuales del estado policial en Argentina, haciendo foco en su introducción como instituto en la creación reciente de la Policía Metropolitana en la Ciudad de Buenos Aires. En segundo lugar, se describe una propuesta legislativa –y de política pública-- destinada a limitar lo más posible las consecuencias jurídicas y prácticas del estado policial en la Policía Metropolitana. El trabajo consta de cuatro partes: en la primera, se describe el estado policial en la actualidad desde una perspectiva jurídica e institucional; la segunda indaga en los antecedentes del estado policial en la Argentina a partir de un abordaje histórico; en la tercera, se describen las consecuencias empíricas del estado policial en la ciudad de Buenos Aires y el área metropolitana a partir del análisis cuantitativo de los homicidios y heridas de bala que se producen en enfrentamientos en los que los efectivos policiales se encuentran fuera de su horario de servicio; por último, se describe una propuesta de modificación de las leyes de Seguridad y Estatuto policial de la Ciudad de Buenos Aires, que tienen por objetivo limitar el estado policial, profesionalizando y funcionalizando el trabajo en las fuerzas de seguridad pública. Para

¹ Usina de Estudios Políticos Laborales y Sociales- Ueplas gonzalgrande@gmail.com

² Ueplas holasolprieto@gmail.com

³ Ueplas ottaviano5@gmail.com

⁴ lopezmjulia@gmail.com

ello se recurre a una estrategia mixta que combina análisis estadístico de los casos y análisis documental.

El Estado Policial en Argentina: implicancias jurídicas, sociales, empíricas, y conceptuales.

INTRODUCCIÓN

En agosto del 2011, ocho meses después de que la Policía Metropolitana comenzara a funcionar, el joven oficial Juan José Lisondo le disparó en la cabeza a su vecino, Francisco Nilda, en la intersección de las calles San Juan y Golondrina, en Temperley, para resolver una discusión entre Nilda y su hermano (Ámbito Financiero, 08/08/2011).

A los pocos días, otro efectivo de la PM llamado David Alejandro Barrios mató a dos jóvenes, Ariel Marchioni (23), y a Rodrigo Alfredo Romero (16) durante un supuesto asalto ocurrido arriba de un colectivo de la línea 79 que iba de Avellaneda a Barracas a las 6 y media de la mañana. De acuerdo a la versión policial, los dos jóvenes asesinados subieron al colectivo , en el que había once pasajeros. Junto a ellos subieron tres jóvenes más, quienes amenazaron con armas al colectivero, mientras que otros dos se distribuían para robar las billeteras a los pasajeros. En el fondo del colectivo, dormía Barrios, quien había subido en Berazategui y se dirigía hacia la comisaría de la Comuna 12 en Saavedra. Se despertó por los gritos y dio la voz de alto mientras desenfundaba su arma y mató a los dos que se encontraban más cerca. Esta versión fue respaldada por el ministro de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Guillermo Montenegro, y por el entonces jefe de la Policía Eugenio Burzaco. quien además consideró que el efectivo actuó “con valentía y profesionalismo para proteger la vida del conductor y los pasajeros del transporte” (Página 12, 15/8/2011).

Unas semanas después, el joven efectivo policial Enzo Fabián Álvarez (25), quien acababa de salir del comisaría y por lo tanto se encontraba fuera de servicio, mató al también joven Bruno Germán Pappa (25), quien había intentado robarle después de haber tratado de asaltar un local de ropa. Hubo una discusión, un primer disparo de advertencia salido de la Beretta 9 milímetros reglamentaria del agente de la Metropolitana que ahuyentó al acompañante de Pappa. El siguiente disparo mató al joven que vivía a cuerdas, en la Villa Fraga, cerca del cruce de esa calle y Conesa, al costado de las vías del ferrocarril Urquiza..

Dos testigos directos dieron a entender que Pappa no representaba peligro alguno para Alvarez, quien habría estado en el piso en el momento de recibir el disparo. El entonces superintendente de Seguridad Comunitaria de la Metropolitana, Ricardo Pedace, dijo que el oficial “se defendió”, aunque después aclaró que eso debe determinarlo la Justicia. Confirmó que Pappa tenía una réplica, plateada, que él mismo vio y arguyó: “Para saberlo había que tener un conocimiento muy acabado de la parte balística y de armamentismo. No sólo el personal policial presente sino también los testigos quedaron sorprendidos cuando tomaron conocimiento de que no se trataba de un arma real sino de una réplica muy importante” (Página 12, 9/9/2011).

Durante el año siguiente, los asesinatos a civiles por parte de efectivos de la Policía Metropolitana alcanzaron los tres casos. Uno fue el de Ezequiel Liri Foppiano, quien murió luego de que el policía Alejandro Singlande, cuya madre denunció que un policía le disparó al confundirlo con un ladrón. En otro caso, un policía intervino en un asalto a una mujer en la vía pública y mató a un sujeto. Y otro caso en el que el sujeto involucrado, de 19 años, habría intentado asaltar al policía y éste lo mató. Durante el 2013, los asesinados fueron Carlos Calizza, asesinado de un tiro en el pecho por un oficial principal de la Metropolitana vecino suyo que se encontraba fuera de servicio; Alexis Brian Arroyo, que murió luego de un enfrentamiento armado con un oficial que resultó ileso; Claudio Sebastián Felipe, quien mantuvo un intercambio de disparos en el cual también murió el agente Hugo Gabriel Zaidán; y dos hombres más que intentaron -supuestamente- asaltar a una agente de la Metropolitana en la Localidad de Los Polvorones, en el partido de Malvinas Argentinas. Además se registró otra situación en la que el policía intervino en un asalto y mató a un sujeto en la localidad de Caseros, un sujeto muerto producto de un tiroteo que involucró al custodio de Mauricio Macri en Florencio Varela, y otro hombre muerto como resultado de una toma de rehenes. De estos 14 casos, de episodios uso de la fuerza por parte de efectivos, once ocurrieron fuera del horario de servicio.

Del mismo modo, si se observan los efectivos metropolitanos asesinados desde la creación de la fuerza hasta la actualidad, se observa un fenómeno muy similar: en marzo de este año, el efectivo Javier Hidalgo fue asesinado en Villa Ballester, en represalia. Ello fue luego de tres intentos consecutivos de asesinarlo, que tienen como origen una primera situación en la

que el efectivo repelió un intento de robo de su motocicleta, hiriendo a uno de los atacantes. (Télam, 15/03/2014) y 17/03/2014.

En octubre del 2013, Hugo Zaidán fue asesinado luego de que intentaran robarle la moto en el partido de La Matanza.

En abril del 2012, el joven oficial (28) Carlos Alfredo Escobar volvía en su auto con la novia cuando en la intersección de Rojas y Mendes de Andes fue asaltado por cuatro personas armadas que hicieron bajar a su novia del auto y, cuando Escobar se identificó como policía, fue asesinado por tres balazos. Días antes, en un intento de asalto fue muerto en Avellaneda el oficial Leandro Rojas.

Como se observa, la totalidad de casos de policías asesinados de la Policía Metropolitana, ocurrieron cuando estos policías se encontraban fuera del horario de servicio. Esto podría indicar, en principio, que el uso del uniforme otorga una tendencia a las muertes del personal efectivo, dado que hay una mayor cantidad de víctimas fatales entre los policías cuando estos se encuentran “de civil” y armados, que cuando se encuentran uniformados.

En este trabajo se pretende indagar en las implicancias conceptuales del el estado policial en la Argentina y en particular en la ciudad de Buenos Aires, la propuesta teórica de pensar a la policía desde una perspectiva fortalecida en materia de derechos, y, por último, indagar en las posibilidades de modificar –en el sentido de atenuar—los alcances del estado policial en una policía “joven” y sin una cultura política tan desarrollada y una herencia institucional tan pesada como es la Policía Metropolitana, a la vez que pensar algunos lineamientos que podrían ser rectores en el abordaje del tema en el ámbito federal..

¿QUÉ IMPLICANCIAS CONCEPTUALES TIENE EL ESTADO POLICIAL?

La discusión relativa a las consecuencias individuales y sociales del Estado Policial no es novedosa: obedece a una preocupación que ya desde hace muchos años se ha estipulado en diversos estudios del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS 1998), que ubican a este tema como un factor que favorece la brutalidad policial (MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, 2011, 2011, pág. 49).

En este sentido, resulta un interesante indagador lo dicho respecto a que el estado policial y su consecuente obligación de portar armas como una de las normas que favorecen el exceso en el uso de la fuerza, a la vez que resulta uno de los principales eventos en los que pierden su vida. Configuran una condición que obliga a los agentes, a poner su vida y su integridad física en riesgo durante las veinticuatro horas del día y, si bien *“puede ser explicado por motivos operativos”*, ha generado *“una comprensión equivocada de la labor policial”* (CELS, 1998). *“En efecto, el estado policial ha derivado, en la práctica, en una obligación irracional de enfrentar el delito usando fuerza letal, en cualquier circunstancia, provocando muchas muertes en los casos en los que intervienen policías de franco — incluida la del propio agente”* (CELS 1998).

En el mismo sentido, dichos informes señalan que la asimilación de este principio, propio de la organización militar, por parte de las fuerzas de seguridad, también tiene como consecuencia subjetiva la confusión, por parte de cada policía así como de la institución toda, de las labores de seguridad bajo un esquema de “guerra a la delincuencia” basada en una caracterización del sospechoso como “enemigo”.

Esto evidencia una situación de claro conflicto y tensión entre el grado de respuesta exigible del Estado de Derecho como institución garante (particularmente en situaciones de uso de armas de fuego, como las así contempladas, y en cabeza del agente que la utiliza), el trato del mismo Estado respecto del personal de las fuerzas policiales y civiles que, a juzgar por los resultados visibles, amerita ser reevaluado en sus prácticas actuales (ZAFFARONI, Cap. II, pp. 41-44).

Sin embargo, dada la persistencia de esta institución desde la creación de las fuerzas de seguridad, cabe preguntarse ¿a qué obedece esta necesidad de demanda completa, que se articula, además con regímenes de horarios formalmente laborales mucho más extensos que en otras tareas?

Una posible respuesta a esta pregunta puede ser que, al incrementar la capacidad de actuación y la responsabilidad de actuar a las 24 horas del día, aumenta también la eficiencia de cada agente y de la fuerza en general (un cuerpo de personas que trabaja todo el día “rinde más” que un mismo grupo bajo un horario limitado). Sin embargo, definir un

horario de trabajo claro que luego desafecte al individuo de sus responsabilidades laborales, implica un doble movimiento de funcionalización y humanización de los efectivos. Funcionalización porque implicaría que la condición policial deje de ser una condición y pase a ser un trabajo, al igual que casi todas los empleos con excepción de los de los especialistas religiosos y, en menor medida, los médicos. Pero ni los especialistas religiosos ni los médicos están obligados a arriesgar su vida en su trabajo. En cambio, el “ser policía” bajo las condiciones del estado policial implica dicho riesgo.

Cuestiones como estas ya han sido abordadas también desde el plano del análisis del derecho penal el cual, si bien puede ser un universo de mirada problemático discusiones más estrictamente vinculadas a las políticas de seguridad pública. Sin perjuicio de ello, dicha mirada puede ofrecer una perspectiva orientadora respecto de la delimitación de las conductas moralmente exigibles a terceros:

En efecto, ZAFFARONI (op. Cit.), recuperando el tratamiento dado por la doctrina penal alemana, aborda precisamente la discusión respecto de la exigibilidad de la respuesta respecto de quien es funcionario público:

“Nadie queda en cualquier caso y circunstancia fuera de la necesidad exculpante, por grave que sea la intensidad del deber que le incumbe, pues siempre hay un límite a la exigibilidad de afrontar un riesgo. No cabe duda de que el miedo que siente el soldado frente al fuego enemigo es igual al que siente el civil, (JESCHEK, 1996), y en modo alguno se justifica la presunción juris et de jure de que ciertas actividades presuponen condiciones psíquicas que no tiene la generalidad. La reducción psicologista del problema es errónea, pues se trata de una cuestión normativa y corresponde al injusto y a su vinculación indispensable con la culpabilidad. De allí que en una consideración normativa sea de toda evidencia que la reducción de la autodeterminación que exculpa a un civil no exculpa a un militar o a los funcionarios o particulares garantes que asumen un riesgo (JESCHEK, 1996). Pero debe quedar claro que los injustos son eminentemente personales y el deber de afrontar el riesgo queda reducido a los que están directamente vinculados a su función y actividad, siendo inherentes a la misma (JESCHEK, 1996) y no a otros. Con razón se ha sostenido que el médico no está obligado a arriesgarse en un incendio lo que debe extenderse al policía que no está de servicio.” (el resaltado nos pertenece).

Esto --cabe ser destacado ante una realidad que muestra una gran cantidad de efectivos policiales que han entregado su vida en dichas situaciones-- no implica desmerecer ni impedir en modo alguno la entrega personal ante dichas situaciones, como puede y merece darse respecto de quienes toman determinaciones similares cumpliendo otra serie de funciones en el conjunto social. Pero cabe destacar que una mirada ética respecto de dichas situación implica otorgar a quien la enfrenta la opción fáctica de poder hacerlo, dimensionando los riesgos que ello implica.

A su vez, también resulta razonable la estipulación de otro tipo de exigencias que puedan darse en el marco del su jornada laboral derivadas de la función policial, la existencia de reconocimientos particulares tanto a los agentes de seguridad caídos en funciones, como así también la debida existencia de adecuados mecanismos de contención a los grupos familiares y laborales involucrados.

Teniendo estos elementos en cuenta, intentamos plantear que en dichas situaciones termina existiendo una irrazonable carga de deber, frente a lo cual se exige una respuesta sobrehumana, es decir, que requeriría un nivel de entrega y heroísmo superior a la de del resto de las personas. Esto repercute negativamente tanto en la respuesta efectivamente brindada, como en el fomento de una percepción de que quien cumple una función policial puede y debe dar de sí mucho más que el resto de los ciudadanos.

Frente a ello, no debe sorprender luego la conformación de un *ethos* que ubique al funcionario policial respecto del resto de la sociedad a través de un cierto tamiz “de heroísmo”, que tiende a conformar una profunda autopercepción de diferenciación respecto del resto del conjunto social (dado que se ve obligado a dar más de sí mismo que el resto, se percibe como superior que el resto, restando la valoración de la vida en sí), lo que ayuda a constituirlo como un *otro* diferenciado.

Esta constitución de un *otro* implica un refuerzo de los mecanismos de aislamiento social que dificulta en general la gestión de los conflictos como política pública a cargo de las agencias de seguridad pública.

Las respuestas exigibles desde la sociedad para con quienes se les impone semejante grado de sacrificio moral se enturbian ante las condiciones de trabajo anteriormente citadas, frente a lo cual se encuentran pocos incentivos por fuera de un refuerzo de los mecanismos de subordinación que permita dar respuestas adecuadas en el marco de un paradigma de respeto en materia de derechos humanos (lo cual requiere, en muchos casos, mayor cantidad y complejidad de herramientas a ser volcadas en la resolución de las situaciones conflictivas).

Una segunda respuesta posible a la pregunta planteada más arriba es que el deber de portar armas cuando los policías se encuentran fuera de servicio es una forma de protección. En tal sentido, es legítimo el reclamo policial de poder portar el arma todo el tiempo ante ciertas imposiciones y condicionamientos fisonómicas que se le exigen por su condición de policía (“la marca de la gorra” el uso de cortes de pelo de tipo marcial, es de hecho usado para estigmatizar y delimitar un “otro”, esta vez respecto de quien tiene estado policial, y que resulta argüible como argumento por quienes defienden la tenencia del arma en todo momento). Pero cuanto mínimo, para que eso devenga una opción ética asumida frente a una serie riesgos que pueden darse por fuera del horario laboral, tiene que existir la posibilidad material de poder entregar el arma en custodia al Estado que es en definitiva quien se la provee y le confiere poderes sobre su uso.

El Estado Policial, tal como está planteado, forma parte de una lógica eminentemente castrense (que, entendemos, tiene que ser limitada a la lógica y férrea disciplina a objetivos de seguridad pública definida en ámbitos socialmente democráticos), abarcador y totalizante de las relaciones que se dan en la persona, que si se suma a jornadas laborales que abarcan casi la totalidad del tiempo de vigilia, no puede hacer otra cosa que sustraer las relaciones sociales de quienes integran la fuerza, redireccionándolas hacia la propia institución.

El resultado de eso necesariamente va a tender hacia el aislamiento y una autonomización alienante no sólo de los sujetos involucrados, sino también de su entorno cercano, que se da porque efectivamente semejante lógica de desarrollo profesional, sólo puede tender a aislar y autonomizar tanto a los conjuntos sociales involucrados. Esto de ninguna manera tiende a pretender sostener que la formación del personal con Estado policial dentro de las fuerzas

tenga que construirse negando lazos de solidaridad entre pares, lazos que efectivamente se desarrollarán a través de vivencias conjuntas que necesariamente impactan sobre quienes tienen una formación y trabajo conjunto (y que se da de hecho con cualquier grupo humano, por otra parte). Pero si nos interesa demarcar con claridad que esta tendencia es exacerbada en las matrices de vida y los discursos simbólicos, impactando sobre lo que le exigimos a quien le otorgamos un poder coercitivo material (y a quien, se dispone, se le debe entregar poder de fuego de forma constante, en una respuesta estatal que se estructura de forma particularmente hobbesiana respecto del Estado).

LA POLICÍA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS

Existe una gran cantidad de significantes flotantes (ZIZEK, 125) que constituyen un campo semántico que gira en torno a la “proximidad”, los “valores democráticos”, la “ciudadanía”, y en menor medida, “los derechos humanos”, cuyo uso legitimador se puede ver a lo ancho de todo el espectro político. Dicho en otras palabras, dirigentes de espacios políticos tan diferentes como el Frente para la Victoria, el Frente Renovador, el PRO, y el radicalismo, consideran que la policía debería ser “de proximidad”, justamente con la intención de “humanizar” a las fuerzas de seguridad, y “acercarlas” a la población, luego de años de que las mismas sufrieran un fuerte rechazo social. Sin embargo, ninguno de los actores que reivindican estos valores asociados a lo que considerarían una mejor policía han planteado que para humanizar a las fuerzas es necesario modificar el Estado Policial (muy probablemente, por las limitaciones que pueda encontrar llevar esa discusión en el contexto de los medios masivos de comunicación).

Nuestra propuesta, en ese sentido, gira en torno a rediscutir el estado policial pensándolo a partir de las prácticas que, promovidas por el tipo de organización estructurada desde el Estado, influyen en el tipo de funcionario que se pretende integre un sistema de seguridad interior democrático y respetuoso de los derechos constitucionales de la ciudadanía.

Una mirada del personal policial como sujeto de derechos permite anclar estos términos en un punto en el que puede ser viable exigir respuestas que abarquen estos términos antes mencionados, a partir de que poder generar un proceso de identificación mutua entre el personal con estado policial y aquellos en cuya protección se ejerce la tarea policial.

En ese sentido, un trato laboral que perfora en muchos casos (y en varios de ellos, de forma injustificada) estándares y obligaciones que consideramos básicos en cualquier otra tarea, ya sea en el sector público como privado, difícilmente nos traiga como resultado sujetos respetuosos de los derechos humanos, que puedan dar respuestas positivas en situaciones de alta tensión y exigencias múltiples como las que determinan las demandas actuales en materia de seguridad pública.

En este sentido es claro que una *despolicialización* de las funciones en materia de seguridad es coadyuvante a los objetivos propuestos para la reforma del Estado Policial⁵, que no sólo es útil en tanto redistribuye de manera más eficaz el conjunto de tareas volcadas directamente sobre la institución policial (limitando y orientando estratégicamente el uso de las herramientas físicamente coercitivas de las que dispone), sino que además puede contribuir a reordenar la demanda ciudadana, que tiende a ubicar a las instituciones policiales como instrumento para la resolución de prácticamente la totalidad de los conflictos interpersonales. Esto a su vez es coherente atento al carácter abarcador de una *totalidad* que representan estas instituciones desde sus inicios (SAÍN 2008, p. 74).

Desde la creación del Ministerio de Seguridad a nivel nacional creemos que ha habido, con sus problemas y desafíos pendientes, un proceso orientado a cumplir un objetivo por demás deseable, que es el de cumplir en instancias y con personal civil todas aquellas funciones cuyo cometido pueda ser llevado a cabo sin recurrir a personal con estado policial. Ello es útil en tanto tiende a no involucrar en estas respuestas extremas a quienes no cumplen funciones que impliquen la utilización del arma.

La exigencia de intervención es rechazable no únicamente desde la faceta de valoración de la vida del propio agente y su puesta en riesgo de forma innecesaria (KESSLER, 2007 y 2009), sino además desde una lógica del propio cuidado de los recursos volcados al Sistema de Seguridad Pública. La caída de un agente en servicio, además de la tragedia como pérdida humana en sí, y el impacto directo que apareja en la situación de sus familiares y compañeros priva además al Estado de un recurso formado, en el que se ha invertido

5 La transferencia de la gestión y confección de pasaportes junto con una fuerte tendencia de ubicar al personal policial en funciones de calle son buenos ejemplos de esta reforma.

tiempo y recursos materiales en la formación de conocimientos específicos, para un área donde siempre suelen ser un recurso escaso respecto de las necesidades. Esta demanda se ve reforzada en forma cotidiana por las representaciones en torno al delito y el crimen que circulan en los medios de comunicación masiva, que se fundan, muy generalmente en el miedo como núcleo de la demanda de más seguridad.

Es interesante detenerse sobre el punto cuando SAÍN⁶ plantea este aspecto citando a Néstor Kirchner al referirse al suboficial Sayago: “Era un agente joven de policía, un argentino, un hermano que trabajaba de policía. Yo creo que a los argentinos, con todas las cosas que nos pasaron, nos deben importar las muertes de todos.”.

Esto es dicho en un momento en el que, sin perjuicio de las distintas interpretaciones plausibles desde el campo de lo político, existía una real construcción social de Kirchner en torno a la descompresión del conflicto violento por otros canales. Parte de la discusión que se plantea dar desde aquí implica este ejercicio de reforzar la identificación con quien cumple funciones policiales como medio de canalizar los conflictos de forma de que no escalen en sus consecuencias violentas, y de garantizar una mejor respuesta estatal integral. Es, como introduce SAÍN al abordar este punto, una mirada que contemple al funcionario policial en su carácter de trabajador estatal, sin que ello implique entender un marco amplio de lógicas restricciones derivadas de su función.

Sin lugar a dudas cualquier integrante de las fuerzas tiene más probabilidades de proteger más y mejor una mayor cantidad de personas durante los años que le resten de servicio si se mantiene con vida.

Puede sonar burdo plantearlo así, incluso frío respecto de quienes atraviesan situaciones que alcanzan altísimos niveles de violencia, incluyendo en parte de dichos casos las pérdidas irreparables de seres queridos. Pero con todo el dolor que eso conlleva y sin que dejar de tener en cuenta los problemas que trae esta discusión por parte de quienes llevan adelante políticas públicas de seguridad (muchos de ellos derivados por el sentimiento de miedo que estructura el abordaje de estos temas en los medios masivos de comunicación) esta perspectiva asoma cierta, inclusive en el caso de que todos los hechos involucrados

6 SAÍN, 2009, p. 40.

hubieran terminado necesariamente con un muerto en el caso de no haberse dado la respuesta policial. Es, además, una vida sacrificada en el marco de la conjuración de eventuales y excepcionales casos de delitos que han sido llamado patéticos, en tanto su prevención *“no aborda ni interviene sobre las condiciones sociales que favorecen determinan su comisión y su reproducción regular en un determinado escenario social”*.

A su vez, existe una alta vinculación entre la presencia de armas de fuego en los conflictos interpersonales así como un alto grado de vinculación con la tasa de homicidios, junto con los resultados resultados respecto de la cantidad de muertes con armas de fuego en ocasión de robo (que al ser evaluados para el caso local en la década pasada arrojaron que cerca de un 30% de las muertes con armas de fuego eran provocadas en ocasión de robo).

Es algo que ya ha sido objeto de estudio en la Argentina, y es de pensar que una menor circulación de armas en general en la vía pública puede ayudar a reducir los índices de violencia, a tono con las políticas de desarme civil desarrolladas desde el Estado Nacional (a todos estos fines, ver CONCARO, 2011).

UNA PROPUESTA PARA REDEFINIR EL ALCANCE DEL ESTADO POLICIAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Tal como se planteó al inicio de este trabajo, la puesta en cuestión de los actuales dispositivos sobre los que se construye y reproduce el Estado Policial tiene una historia en la discusión de la seguridad democrática argentina. En este sentido, nuestra propuesta creemos se inserta en una política de regulación del uso de la fuerza que se vino proponiendo en el plano teórico-programático desde el Ministerio de Seguridad, más específicamente en el capítulo sobre las propuestas para la regulación y el control del uso policial de la coerción y la fuerza en la Argentina (MINISTERIO DE SEGURIDAD, 2011, Cap. 6).

En ese sentido, la existencia de situaciones materiales en las que la mayor cantidad de personal posible pueda entregar armas en custodia, que permita la opción ética de evitar seguir atado en todo momento a las funciones policiales, abre la puerta hacia el comienzo

de un trabajo que, en la racionalización de la tarea policial, la humanice, con las consecuencias positivas que ello puede dar en la constitución de una sociedad más democrática. Apostar a salvar más vidas reduciendo el Estado Policial es algo que puede resultar contraintuitivo al instalar el debate sobre la seguridad pública en torno al miedo, pero existen indicios de que andar ese camino pueda permitir que el Estado proteja más vidas, y de mejor manera.

REFERENCIAS

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS), *“La Inseguridad Policial”*, EUDEBA, Bs. As., 1998.

CONCARO, Carola y OLAETA, Hernán, “Violencia Armada y el Desarme de la Sociedad Civil” en *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, N° 10. FLACSO Ecuador, 2011. Disponible en: <http://www.flacsoandes.edu.ec/urvio/img/RFLACSO-04-U10-Concaro.pdf>

KESSLER, Gabriel, *“El Sentimiento de Inseguridad, Sociología del Temor al Delito”*, S. XXI Ed., Bs. As., 2009.

KESSLER, “Miedo al delito y victimización en la Argentina”, en *“El delito en la Argentina post-crisis”*. Friedrich Ebert Stiftung, Bs. As., 2007

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, *“Regulación y Control del Uso Policial de la Coerción y la Fuerza en Argentina”* (coord. Ales, Cecilia). Ministerio de Seguridad de la Nación, Bs. As., 2011.(disponible en http://www.minseg.gob.ar/sites/default/files/Publicaciones/Regulacion_y_control.pdf)

SAÍN, Marcelo, *“El Leviatán Azul. Política y Policía en la Argentina”*. S. XXI Ed., Bs. As., 2008.

ZAFFARONI et. al., *“Derecho Penal: parte General”*, Ediar, Bs. As., 2002, 2° Ed.

ZIZEK, Slavoj *“El Sublime Objeto de la Ideología”*, S. XXI Ed., Bs. As., 2012